

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: MIRYA ADELA MAJIN JIMENEZ

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR

Radicación: 2022-00184

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.433

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por MIRYA ADELA MAJIN JIMENEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR; el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también los del Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

Primero. - ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por MIRYA ADELA MAJIN JIMENEZ a través de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

Segundo. - CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



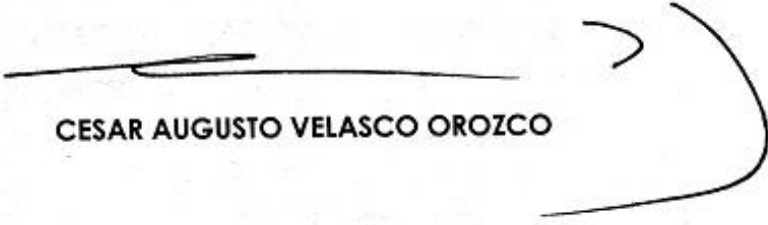
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero.- NOTIFICAR a la parte demandada, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

Cuarto. - RECONOCER personería al Abogado ANTONIO LUNA URREA identificado con la C.C. 14.989.881 y Tarjeta Profesional No. 58.322 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO